

CONSTANCIA SECRETARIAL. - junio 29 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por reparto del día 2 de junio de 2023, correspondió a este despacho la presente demanda, radicada el día 13 de junio de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00271-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1192

Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00271-00

Se tiene que el abogado Holver Valenzuela Gutiérrez quien fungió como apoderado judicial de la señora Adriana del Rocío Rincón Campaña dentro de proceso de liquidación de sociedad conyugal radicado bajo partida 2018-00490, presenta ejecutivo de cobro de honorarios en contra del señor Carlos Alberto Torres Campaña.

Basa su pedimento en la condena en costas por parte de este juzgado a través del auto No. 206 del 17 de febrero de 2020 y por providencia de la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en segunda instancia del 15 de junio de 2021 dictadas dentro del proceso anteriormente citado, sin embargo, estas dos providencias no componen la totalidad del título ejecutivo, pues se debe dar cumplimiento a lo ordenado en estas, es decir, no existe aún la liquidación de las costas y agencias en derecho, por lo que no se podrá librar mandamiento de pago, hasta tanto se encuentre la liquidación debidamente aprobada.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

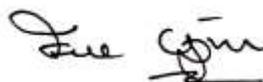
1.- ABSTENERSE librar mandamiento de pago por la razón antes citada.

2.- PROCEDER con la liquidación de costas y agencias en derecho a la que fue condenado el señor Carlos Alberto Torres Campaña dentro del proceso con radicado 2018-00490.

3.- SIGNIFICAR a la parte actora, que una vez se encuentre debidamente aprobada la liquidación de las costas antes citada, deberá anexarla a la demanda.

4.- INFORMAR a la oficina de reparto para la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
99 DEL 30/JUNIO/2023.